

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDO DE SU PETICIÓN, Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE DETERMINADOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, PRESENTADOS AL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ZONA 4 ISLA DE TENERIFE", CON CARGO A LA ORDEN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCAN DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2026, LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, DESTINADAS A "PERMITIR UNA ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE EN LAS ZONAS COSTERAS, INSULARES E INTERIORES, Y FOMENTAR EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS".

VISTO el informe del Director General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 4 de noviembre de 2025 (extracto en BOC n.º 228 de 17 de noviembre de 2025), se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2026, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).


SEGUNDO.- El GALPA "Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", como entidad colaboradora, una vez analizada la documentación de los expedientes presentados por los solicitantes que a continuación se señalan, la misma era incompleta, por lo que les requirió para que presentaran la documentación requerida, advirtiéndoles de que si así no lo hiciesen y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistido de su petición.

SOLICITANTE	PROYECTO
Teidetuna AIE	Valor añadido a la pesca local
Atunes 8 Islas SL	Inversión en procesos de comercialización y conservación del producto pesquero.
Catania Hernández Obal	Mejora tecnológica de producción pesquera y modernización de la comercialización de productos de la pesca artesanal.
Christofer Gómez García	Mejora en la comercialización de las capturas propias
Juan Carlos García García	Mejora en la comercialización de las propias capturas y seguridad a bordo
Jesús Ignacio Delgado Hernández	Mejora en la seguridad y salud de la embarcación
Ayuntamiento Granadilla de Abona	Seguridad y salud a bordo

TERCERO.- Finalizado el plazo concedido, los interesados relacionados no aportaron todos los documentos requeridos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Decreto 212/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria (BOC n.º 256, de 23 de diciembre de 2024), en su artículo atribuye al Viceconsejero del Sector Primario en su artículo 7.3 letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/03/2026 - 12:56:45 Fecha: 23/03/2026 - 11:53:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 669 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 24/03/2026 13:02:04	Fecha: 24/03/2026 - 13:02:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000v2BHgmCdH8kfzOTqudhUjA==	 
El presente documento ha sido descargado el 24/03/2026 - 13:02:10	

Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La base 17 de la Orden de 11 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las EDLP destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, Prioridad 3, del Programa Operativo para España, para el periodo 2021-2027, con cargo al FEMPA (BOC n.º 186, de 19 de septiembre de 2025), recoge a efectos de dictar la presente resolución, que los GALPA deberán remitir a la Dirección General competente en materia de Pesca, en el plazo de los cinco (5) días siguientes siguientes a que tengan conocimiento de que no se ha producido la subsanación requerida, la propuesta de resolución de desistimiento de los expedientes, que deberá contenerla relación de dichas personas solicitantes así como la documentación no presentada.

Tercero.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece literalmente en su artículo 68.1: *"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21"*.

Conforme lo anterior,

PROPONGO

Único.- Declarar desistidos de su petición y por tanto, archivar determinados expedientes de solicitud de subvención, presentados al GALPA "Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", con cargo a la Orden de 4 de noviembre de 2025 (extracto en BOC n.º 228 de 17 de noviembre de 2025), por la que se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2026, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), destinadas a "Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas", Prioridad 3, del Programa Operativo para España, para el período 2021-2027 con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), al no haber aportado, en el plazo previsto para ello, toda la documentación requerida para la subsanación de los mismos.

SOLICITANTE	DNI/CIF	PROYECTO	DOCUMENTACIÓN DE LA BASE 10 DE LA ORDEN DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025 REQUERIDA Y NO APORTADA.
Teidetuna AIE	V76725365	Valor añadido a la pesca local	Apartados 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14 y 16.
Atunes 8 Islas SL	B75644120	Inversión en procesos de comercialización y conservación del producto pesquero.	Apartados 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14 y 16.
Catania Hernández Obal	4586*****	Mejora en la comercialización de las capturas propias	Apartados 7, 8, 11 y 14.

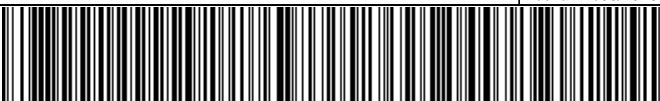

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/03/2026 - 12:56:45 Fecha: 23/03/2026 - 11:53:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 669 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 24/03/2026 13:02:04	Fecha: 24/03/2026 - 13:02:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000v2BHgmCdH8kfZOTqudhUiA==	
El presente documento ha sido descargado el 24/03/2026 - 13:02:10	

Christofer Gómez García	45*****2F	Mejora en la seguridad y salud de la embarcación	Apartados 7, 8, 11, 13, 14, y 16.
Juan Carlos García García	438*****N	Seguridad y salud a bordo	Apartados 7, 8, 11, 13, 14 y 16.
Jesús Ignacio Delgado Hernández	4*****56G	Mejora en la eficiencia energética a bordo	Apartados 7, 8, 11, 13, 14 y 16.
Ayuntamiento Granadilla de Abona	P3801700J	Promoción del producto pesquero local en Granadilla de Abona	Apartados 7, 9, 11 y 14.

La presente resolución deberá notificarse a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y frente a la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la citada resolución, o bien conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses, contados desde la notificación de la mencionada Resolución.

EL VICEONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO

Eduardo García Cabello.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/03/2026 - 12:56:45 Fecha: 23/03/2026 - 11:53:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 669 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 24/03/2026 13:02:04	Fecha: 24/03/2026 - 13:02:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : RP001-000v2BHgmCdH8kfzOTqudhUiA==	 
El presente documento ha sido descargado el 24/03/2026 - 13:02:10	